



Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas
46 Park Avenue, Nueva York NY 10016
www.facebook.com/PermanentMissionofElSalvadortotheUnitedNations

DNU-0104

La Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas tiene el honor de saludar a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría, en ocasión de hacer referencia a la Resolución No. 68/105, titulada "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión", en la que se solicitó a los Estados sobre su aplicación, en particular en relación a los párrafos 3, 5, 8 y 9.

Al respecto, la Misión Permanente de El Salvador ante Naciones Unidas tiene el honor de presentar a la División de Codificación de Codificación de la Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría, el informe de la República de El Salvador sobre el tema en referencia.

La Misión Permanente de la República de El Salvador aprovecha la ocasión para reiterar a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría, las muestras de su consideración.

Nueva York, 29 de mayo de 2014.

A la
División de Codificación
Oficina de Asuntos legales
Secretaría de Naciones Unidas
Nueva York





“RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN”.

Informe de la República de El Salvador en atención a la resolución 68/105 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

La República de El Salvador remite el presente informe en atención a la resolución 68/105, titulada “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”, por medio de la que se solicitó información sobre su aplicación, en particular en relación a los párrafos 3, 5, 8 y 9.

Respecto a éste importante tema, tal como se ha informado en anteriores períodos de sesiones, El Salvador cuenta con una regulación penal material y procesal amplia, que habilita a las autoridades competentes a desplegar el *ius puniendi* estatal de conformidad con las exigencias del debido proceso.

Para ello, se han regulado tres principios básicos de aplicación de la ley penal que permiten juzgar los delitos que puedan ser cometidos por personas dentro del territorio salvadoreño, o fuera de éste cuando se cumplan ciertos requisitos. Así, en el Código Penal de El Salvador se prevén los principios de territorialidad, de personalidad y de universalidad, los cuales se regulan en los siguientes términos:

Principio de Territorialidad

Art. 8.- La ley penal salvadoreña se aplicará a los hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio de la República, o en los lugares sometidos a su jurisdicción.

Principio Personal o de Nacionalidad

Art. 9.- También se aplicará la ley penal salvadoreña:

- 1) A los delitos cometidos en el extranjero por persona al servicio del Estado, cuando no hubiere sido procesada en el lugar de la comisión del delito, en razón de los privilegios inherentes a su cargo;*
- 2) A los delitos cometidos por un salvadoreño en el extranjero o en lugar no sometido a la jurisdicción particular de un estado; y,*
- 3) A los delitos cometidos en el extranjero por salvadoreños cuando se deniegue la extradición solicitada en razón de su nacionalidad, o por extranjeros contra bienes jurídicos de salvadoreños.*

Principio de Universalidad

Art. 10.- También se aplicará la ley penal salvadoreña a los delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional o impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

Los últimos dos principios son especialmente relevantes ya que permitirían juzgar a personas salvadoreñas que cometan ilícitos al momento de encontrarse en misión. Asimismo, para fortalecer estas disposiciones generales El Salvador ha adoptado medidas concretas para asegurar que el responsable por la comisión de un delito sea llevado a la justicia.

En tal sentido, la Fuerza Armada de El Salvador ha tomado como medida que, previo al inicio de operaciones de la misión, se firma un memorando de entendimiento con el país de destino para establecer que, en caso de cometer un acto constitutivo de delito, el funcionario o experto será extraditado para ser juzgado en la República de El Salvador.

Aunque hasta la fecha no han existido casos de comisión de delitos por parte de personas de nacionalidad salvadoreña en misión, este tipo de acciones demuestran la

voluntad del Estado de contribuir a la construcción de un sistema jurídico interno e internacional que garantice la rendición de cuentas en éste ámbito y que tenga por objeto evitar la impunidad de graves delitos.